

Escarmiento colectivo, supervivencia compartida. Represión, miseria y solidaridad familiar en la inmediata posguerra.¹

Mélanie Ibáñez Domingo
Universidad de Valencia

Resumen: El final de la guerra civil y la victoria de los sublevados significó la extensión a todo el territorio español de un nuevo escenario político-social muy distinto al del periodo republicano anterior. Partidos y asociaciones fueron ilegalizados. Cualquier manifestación, reunión o actividad política prohibidos. Paralelamente, la dictadura castigó y persiguió a todos aquellos que habían luchado o se identificaban con el pasado republicano. El resultado fue la desaparición de las formas y espacios de sociabilidad anteriores. El encarcelamiento, los fusilamientos, los procesamientos colocaron en una situación vulnerable a los denominados vencidos. Pero fue más allá. El fenómeno represivo afectó de forma colectiva a las familias, quienes a su vez se convirtieron en los espacios de supervivencia fundamentales.

Palabras clave: escarmiento colectivo, familias, represión, miseria, vínculos.

Abstract: The end of the civil war and the victory of the rebels meant the extension to the whole Spanish territory of a new and very different socio-political scenario from the previous republican period. Parties and associations were outlawed. Any demonstration, rally or political activity were prohibited. Meantime, the dictatorship punished and persecuted those who had fought or identified with the Republican past. The result was the disappearance of previous forms and spaces of sociability. The imprisonment, executions, prosecutions placed in a vulnerable situation called the defeated. Moreover, the repressive collectively phenomenon affected the families, who in turn became the fundamental survival spaces.

Keywords: collective punishment, families, repression, poverty, bonds.

¹ La presente comunicación se inserta en el proyecto MICINN HAR 2011-27559: *Democracia y Culturas Políticas de Izquierda en la España del siglo XX: desarrollos y limitaciones en un ámbito comparativo.*

Miseria y represión. Los negros años cuarenta.

Los años cuarenta han quedado grabados en la memoria de aquellos que los vivieron como una década negra marcada por el hambre y el silencio. Tras el conocido último parte de guerra no llegó una paz sin apellidos, sino la denominada *Victoria*: una “larga paz incivil”, una “paz retórica”.² Las agresivas declaraciones de algunos de los dirigentes golpistas o sucesos como el acaecido en Badajoz habían dejado entrever que no se trataba únicamente de derrocar el régimen republicano. Tras el golpe de estado de julio de 1936, el general Mola ordenaba “sembrar el terror”, “dar sensación de dominio eliminando a todos los que no piensen como nosotros”. No valía una “transacción” si las circunstancias eran favorables: “Quiero derrotarlos para imponerles mi voluntad. Y para aniquilarlos”.

Por su parte, el general Queipo de Llano –célebre por sus alocuciones radiofónicas- avisaba en Radio Sevilla que tras vencer “será preciso hacer una limpia y extirpar de España todos los brotes marxistas”. El mismo *Generalísimo* –término que implica en su significante una aberración gramatical³- escribió en la revisión de sentencia del expediente del general Rojo una frase elocuente: “Negarle el pan y la sal”.⁴ En la misma línea, Manuel Díaz –encargado de las temidas listas de la muerte en Sevilla- empleaba una expresión rotunda: “Aquí en treinta años no hay quien se mueva”.⁵

Evidentemente, debemos situar estas afirmaciones en un contexto bélico y/o de euforia tras la victoria. Pero los términos son sugerentes. Obsérvense únicamente los verbos empleados: eliminar, aniquilar, extirpar, negar. No se trataba únicamente de instaurar otro sistema de gobierno. La estigmatizada Segunda República, su legado y sus apoyos debían ser arrasados. Desde los primeros momentos de la guerra civil se

² Casanova, J: “Una dictadura de cuarenta años”, en Casanova, J., Espinosa, F., Mir, C. y Moreno, F.: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Biblioteca de Bolsillo, 2002, p. 5. Rodrigo, J.: *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p. 162.

³ Entre los términos que nombran la *nueva* realidad fue profusamente utilizado el de Generalísimo. A la palabra “general”, sustantivo que designa el más alto grado de autoridad en el ejército se le añadió el sufijo –ísimo indicativo del superlativo en los adjetivos. De esta forma, el Generalísimo fue único también porque fue el único sustantivo en castellano con grado. Sánchez, P.: *Individuas de dudosa moral*, Crítica, Barcelona, 2009, p. 205.

⁴ Gómez, G.: *El exilio interior: cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Madrid, Taurus-Santillana, 2009, p. 179.

⁵ Moreno, F.: “La represión en la Posguerra”, en Juliá, S. (coord.): *Victimas de la Guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999, p. 395

inició esta tarea de derribo del edificio republicano, a la par que se colocaban los cimientos de lo que sería el nuevo orden.

Un tema clave en estas dinámicas complementarias fue la condena a la relajación de costumbres que había significado la Segunda República. En contraposición, el bando sublevado y la posterior dictadura significarían la “radicalización hasta extremos esperpénticos de unas relaciones de género fuertemente patriarcales”.⁶ Una “contrarrevolución” cuya novedad residía en un fuerte compromiso político que garantizaría la desigualdad de género. Las mujeres fueron “fajadas” legalmente, devueltas a la minoría legal permanente y conducidas desde niñas al cumplimiento de sus funciones en el espacio doméstico.⁷

De acuerdo con esos objetivos de limpieza y purificación de España, los sublevados practicaron la violencia contra la población civil desde el mismo golpe de estado. Poco a poco, en un proceso no lineal, el “terror caliente” de los primeros meses va cediendo protagonismo a un “terror frío”.⁸ Un terror sistematizado y burocratizado escenificado en los masivos procedimientos sumarísimos de urgencia inventados *ad hoc*. Lejos de tratarse de episodios esporádicos o coyunturales, la violencia constituyó un eje central de la dictadura franquista y puede ser entendida como una de las razones que explican su larga duración.⁹ No obstante, los mayores índices –fundamentalmente de violencia física, la más visible- se concentran en la represión de posguerra.

Represión que respondió a razones como el odio, la venganza o el castigo. Pero los motivos van más allá: cumple una función ejemplarizante y preventiva. Como se ha señalado anteriormente, no se trataba únicamente de derrocar un régimen sino de que éste no pudiera volver a producirse; de borrar su huella y de aniquilar a aquello y aquellos que se consideraba que lo habían hecho posible. En este sentido, tras el final de

⁶ Aguado, A. y Ramos, M.D.: *La modernización de España (1917-1939): cultura y vida cotidiana*, Madrid, Síntesis, 2002, p. 277.

⁷ Molinero, C.: “Silencio e invisibilidad: la mujer durante el primer franquismo”, *Revista de Occidente*, 223, 1999. Tavera, S.: “Mujeres en el discurso franquista hasta los años sesenta”, en Morant, I. (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Cátedra, 2006. Di Febo, G.: “La cuna, la cruz y la bandera”. Primer franquismo y modelos de género”, en Morant, I. (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Cátedra, 2006.

⁸ Cenarro, Á.: “Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del “Nuevo Estado””, *Historia Social*, 30, Valencia, 1998.

⁹ Véase Casanova, J. *Op. cit.* Rodrigo, J. *Op. cit.*

la guerra civil los ya vencedores “aún no sienten segura la consecución de sus objetivos” por lo que “la represión se hace para el presente y para el futuro”.¹⁰

Igualmente, la represión funcionaría como un elemento cohesionador entre los vencedores de la contienda. La “cultura de la victoria” delimitaba bien los lindes de la nueva sociedad. Por un lado, los protagonistas de la *Cruzada* encarnados por los venerados caídos, héroes, mártires... Enfrente los monstruos, los *rojos*.¹¹ Una edificación discursiva construida en base a una dicotomía en la que sus dos elementos nacen por oposición y se retroalimentan: vencedores y vencidos.

El desenlace de las operaciones militares tampoco trajo consigo el final de las estrecheces y de las odiadas cartillas de racionamiento –instauradas ahora por el nuevo régimen en mayo de 1939-. Muy al contrario, la década posterior a la Victoria iba a ver marcada por el hambre, la miseria y las enfermedades infecciosas. Alimentos malos e insuficientes. Irregularidad en el abastecimiento oficial. Ausencia de productos básicos. Mercado negro. Enfermedades infecciosas provocadas y/o agudizadas por la debilidad. Terribles condiciones higiénicas y de salubridad. Hasta tal punto que “uno de los recuerdos más unánimes entre las generaciones que vivieron los años cuarenta se refiere a la dureza de la vida cotidiana”.¹²

Algunos historiadores como Miguel Ángel del Arco coinciden en señalar la política económica adoptada como la causante principal de la situación socioeconómica.¹³ Pese a los supuestos objetivos planteados desde la oficialidad, la autarquía y el fuerte intervencionismo no tuvieron como resultado un reparto equitativo de los recursos. Los productos básicos contemplados por el racionamiento llegaban mal, tarde y no siempre cumplían unas condiciones de salubridad óptimas –artículos adulterados por ejemplo-. Los constantes problemas de desabastecimiento –irregularidad, exigüidad- se vieron agravados por la corrupción generalizada de aquellos que debían hacer posible la distribución y reparto de los productos intervenidos.¹⁴

¹⁰ Moreno, F. *Op. cit.* p. 277.

¹¹ Del Arco, M.A.: “El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre”, *Ayer*, 76, 2009, pp. 245-268.

¹² Molinero, C. e Ysas, P.: “Las condiciones de vida y laborales durante el primer franquismo. La subsistencia, ¿un problema político?”, *VII Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Zaragoza, 19, 20 y 21 de septiembre de 2001, p. 1. Rescatado de internet: www.unizar.es/eueez/cahe/molinero.pdf

¹³ Del Arco, M. A.: “Morir de hambre”. Autarquía, escasez y enfermedad en la España del primer franquismo”, *Pasado y Memoria, Revista de Historia Contemporánea*, 5, 2006, p. 242.

¹⁴ Torres, R.C.: “La política de la misèria. L’ estraperlo al País Valencià”, *Millars*, XXXIV, 2011, p. 166.

Al calor del intervencionismo, pronto apareció un mercado paralelo –el mercado negro- y se generalizaron las prácticas estraperlistas. Los precios variaban cada día y en cada lugar, pero siempre muy por encima de los importes de tasa. Casi toda la población participó de forma activa o pasiva como medio para sobrevivir o para enriquecerse. La mayoría practicó un pequeño estraperlo porque era condición *sine qua non* para no morir de hambre. Los menos lo hicieron para enriquecerse –y lo consiguieron-. Sin embargo, fueron esas pequeñas cantidades las perseguidas por el régimen mientras que los grandes montantes quedaban impunes. Podríamos aseverar que se trató pues de un arma de represión contra las capas más desfavorecidas –gran parte de las cuales coincidía además con los perdedores de la contienda-.¹⁵

Las experiencias personales de las generaciones que vivieron estos años son cuasi infinitas pues estas se ven moldeadas por numerosos factores, así como por la misma percepción subjetiva de los individuos. No obstante, si buscamos trazar un mapa que cartografíe la miseria de estos años la primera línea a dibujar, la primera frontera, sea probablemente la existente –al menos discursivamente y con consecuencias reales- entre vencedores y vencidos. Desde luego, no contarían con las mismas estrategias a la hora de hacer frente a las penurias de la posguerra. Las experiencias individuales iban a verse marcadas ineludiblemente por la pertenencia a uno y otro grupo. El favor del régimen, las prebendas en forma de puestos de trabajo, la vista larga en actividades ilícitas... pudieron favorecer, si no garantizar, al menos la supervivencia.

Por su parte, a los perdedores de la guerra se les reservó el estigma, el castigo y la marginación. A este respecto, debemos tener en cuenta que la represión franquista de posguerra fue mucho más allá de la violencia física y alcanzó prácticamente todas las facetas de la vida en un ambiente de opresión, coerción y control. Evidentemente, numerosos condicionantes marcaron diferencias en sus experiencias: la realidad socioeconómica y familiar, la ayuda recibida, o las estrategias empleadas resultaron claves para sortear las situaciones más extremas. Sin embargo, pese al amplísimo abanico de situaciones “en multitud de ocasiones vencidos y pobres fueron dos categorías coincidentes”.¹⁶ Esto es, en líneas generales la miseria afectó más a aquellos que paralelamente estaban siendo represaliados y marginados.

¹⁵ De Arco, M.A: “El estraperlo: forma de resistencia y arma de represión en el primer franquismo”, *Studia Historica, Historia Contemporánea*, 23, 2005, pp. 179-199.

¹⁶ Jarne, A.: “Vencidos y pobres en la Cataluña rural: la subsistencia intervenida en la posguerra franquista”, *Historia del Presente*, núm. 5, 2005, pp. 167.

Para estos vencidos el escenario abierto tras la victoria de los sublevados era bien distinto del que habían conocido apenas unos años antes. Sus espacios y medios de sociabilidad política fueron prohibidos y perseguidos. Sus relaciones y redes de amistad, solidaridad, vecindad o camaradería se vieron truncadas o continuarían en unas circunstancias muy diferentes. En lugar de todo ello, una feroz represión marcaría sus experiencias en los años siguientes. Represión que además afectó a sus relaciones de parentesco y a su situación familiar. Las condenas y procesamientos tuvieron consecuencias sobre las personas más allegadas de los encausados. Pero, además, uno o varios miembros de su unidad familiar podían estar siendo represaliados al mismo tiempo lo cual complicaba aún más la situación.

Como veremos a continuación, muchos de estos represaliados directos o indirectos, compartían lazos de parentesco, de vecindad, de amistad. Lazos difíciles de rastrear a través de la documentación y, por ende, cuasi imposibles de abarcar en toda su complejidad. Sin embargo, para aproximarnos mejor al fenómeno represivo de los años cuarenta es necesario ahondar en estos vínculos. Para la parte de la población que la sufrió, la represión les afectó de forma colectiva. Normalmente, más de un miembro de la misma familia fue procesado, encarcelado, depurado o, en el peor de los casos, fusilado. Igualmente, sus más allegados –sobre todo en el caso de las mujeres- lo sufrieron indirectamente.

En resumen, la violencia de posguerra moldeó –llegando a truncar- las redes familiares, de vecindad o de amistad. Sus miembros, el carácter de sus relaciones o sus espacios de sociabilidad se vieron influenciados. Los castigos afectaron a los individuos, pero los superaron para afectar también a aquellos con los que mantenían vínculos –quienes a su vez podían estar siendo represaliados-. Pero hubo otra cara de la moneda: fue la ayuda de estos familiares y allegados la que pudo significar en muchas ocasiones sobrevivir.

La represión como escarmiento colectivo. La búsqueda de lazos de parentesco.

Menos de un mes después del final de la guerra civil, el 21 de abril de 1939, el Consejo de Guerra Permanente número 3 falló en Sagunto la sentencia correspondiente a la causa 256V.¹⁷ Diecisiete procesados, todos vecinos de Puzol –pueblo situado a unos

¹⁷ La sentencia de este consejo de guerra puede consultarse en los expedientes de responsabilidades políticas de los encausados. Por ejemplo, Expediente de Responsabilidad Política contra José Pérez, caja 5954/33, fondo Sagunto, Archivo del Reino de Valencia (en adelante ARV).

veinte kilómetros al norte de la ciudad de Valencia- o de localidades cercanas al mismo. De mediana edad –entre 25 y 45 años- a excepción de uno de los condenados a muerte de 73 años. En su mayoría labradores, hay también dos albañiles, un pastor y un chófer. Igualmente, predomina el número de casados. Según el tribunal militar, todos son de “antecedentes izquierdistas” y destaca la “voluntariedad” de sus actos. En una suerte de responsabilidad colectiva difusa, se les considera culpables –de forma directa o indirecta- de la *subversión roja* y la *dominación marxista* en el pueblo; así como de las supuestas atrocidades cometidas.

Los cargos individuales resultan de la combinación de su supuesta actividad política con su presumible participación en actos de carácter violento. Siguiendo la dialéctica y la información de los represores, lucharon “contra la patria” en el “Ejército Rojo” o desempeñaron diversos cargos en partidos –UGT y CNT también son calificados como tal- o en el municipio. Secretarios, vocales o miembros de las juntas directivas. Paralelamente, o como consecuencia de esta militancia política, ocupaban distintos cargos en el “Consejo Municipal de Puzol”, el “comité revolucionario” o el “Consejo de Reforma Agraria”.

En cuanto a los “desmanes” estos son similares a las acusaciones en otros consejos de guerra: “el incendio y destrucción” de la Iglesia y del Centro de la Derecha Regional, saqueo de domicilios de “elementos de orden”, servicios de guardia a cargo del comité... destacando la existencia de un “grupo de asesinos” –también “grupo de milicianos” o de “izquierdistas destacados”- que tras acabar con la vida de 33 vecinos recorrieron “los pueblos de la provincia de Valencia”. Este auto-resumen, como otros, gusta de describir los detalles más macabros en un intento más de legitimación de los represores y satanización/brutalización de los “rojos”. Las víctimas eran maltratadas, maniatadas, buscadas por los montes o en sus escondites, exhibidas, etc. No es el único caso en el que se describe la supuesta mutilación sobre las víctimas previamente asesinadas. Imputaciones que construyeron y/o contribuyeron a alimentar la imagen negativa de los perdedores de la contienda.

La precisión de detalles en algunos sucesos contrasta con la ambigüedad y vaguedad generalizada en las acusaciones individuales. Se habla de intervención en asesinatos, maltrato de víctimas o participación en detenciones sin ofrecer más detalles concretos de víctimas, testigos o escenarios. En realidad, poco hacía falta para dictar sentencias acusatorias basadas en el rumor y, sobre todo, en el poder omnímodo de los

denunciantes y de los informes de las autoridades locales.¹⁸ La dureza del vocabulario y de las penas recaídas posiblemente se debió a la cercanía de la Victoria. La severidad y arbitrariedad de estas primeras sentencias tratará de ser regulada por la Orden de la Presidencia de 25 de enero de 1940 creando las Comisiones de Examen de Penas.

Los diecisiete encausados en este Procedimiento Sumarísimo de Urgencia fueron acusados de delitos de adhesión a la rebelión, con o sin circunstancias modificativas de la pena. Doce de ellos fueron condenados a pena de muerte y cinco lo fueron a treinta años de reclusión mayor. Estos último cinco compartirían años de cárcel en el presidio de San Miguel de los Reyes y fechas iguales o muy similares en las diligencias practicadas por el Juzgado Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Valencia –los condenados a muerte también serían procesados por responsabilidades políticas-. Posiblemente, los vínculos que les unen van más allá de este procesamiento y la suerte que corrieron. Pudieron ser vecinos, amigos o simples conocidos del pueblo. De hecho, según sus expedientes de responsabilidades políticas varios de ellos o sus familiares vivieron a escasos número de la misma calle: la calle 18 de julio.

Cuatro de los procesados, dos condenados a muerte y dos a treinta años de cárcel, tienen cinco hermanos inculcados en otro Procedimiento Sumarísimo de Urgencia celebrado un año después contra otros dieciocho vecino de Puzol: el 17428V.¹⁹ En este caso, la mención de supuestos asesinatos apenas aparece de corrida o, incluso, es cuestionada. Tampoco ninguno de los procesados será condenado a muerte –sí a largos años de cárcel-, lo cual no es óbice para que algunos “delitos” lleguen a resultar rocambolescos y la imprecisión sea la tónica general.

Otros tres, un condenado a muerte y dos a penas de prisión mayor, tienen cuatro hermanos que pasaron también por Consejo de Guerra y fueron procesados posteriormente por responsabilidades políticas. Si tomásemos como punto de partida ese segundo Procedimiento Sumarísimo de Urgencia antes mencionado –el 17428V- o tirásemos del hilo a partir de un acusado o acusada podríamos continuar esta búsqueda y posible localización de vínculos. Posiblemente otros parientes, amigos o vecinos

¹⁸ Véase Cenarro, Á.: “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948), *Historia Social*, 44, 2002. O los trabajos de Conxita Mir. Por ejemplo, Mir, C.: *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Edit. Milenio, 2002

¹⁹ En este caso, el expediente de responsabilidad política es compartido por los 18 procesados por lo que el auto-resumen que da origen al mismo únicamente puede ser consultado en este expediente. Expediente de Responsabilidad Política contra Alfonso Sanchís + 17. Fondo Sagunto. Caja 5956/2. ARV.

compartieran su misma suerte, si bien resulta cuasi imposible tratar de buscar estos lazos.

Con ese objetivo de eliminar de raíz todo aquello –y a todos aquellos- que representaba la anti-España, la represión franquista alcanzó sobradamente el cariz de un verdadero escarmiento colectivo. Un escarmiento contra una parte de la población española, contra un espectro social concreto pero difuminado. Afectó directa e indirectamente a todos aquellos que, de una u otra forma, se identificaban –ellos mismos o lo hacían los represores- con los valores republicanos o revolucionarios-. Y fue más allá. El miedo, el terror, llegaron a más personas que las que sufrieron en sus propias carnes el infierno de los presidios o la arbitrariedad de las farsas jurídicas.

Aunque se trataba de un grupo –muy- heterogéneo, los vencidos compartieron en muchas ocasiones algo más que el espectro político en el que se habían desenvuelto o la humillación en las cárceles. Compartieron otro tipo de lazos más cercanos. Vínculos muy difíciles de rastrear salvo en el caso de los parentescos directos –y no siempre-, pero imprescindibles para analizar el fenómeno represivo en toda su complejidad. Esto es, atendiendo también a su carácter colectivo. Los intentos de analizar estos lazos pueden mostrarnos mejor qué familias, qué grupos fueron condenados a la marginación económica y la violencia política. En estrecha relación con lo anterior, un análisis desde este punto de partida nos permite sobrepasar la frecuente valoración individual de las consecuencias de la represión franquista. El encarcelamiento o la actuación de las jurisdicciones especiales afectaron más allá del propio encausado.

Las fuentes orales o la historia local son dos herramientas con un gran potencial a la hora de indagar sobre estos nexos y calibrar sus posibles consecuencias. Asimismo, los inventarios de los archivos o los mismos expedientes –bien sean de responsabilidades políticas o penitenciarios por ejemplo- pueden ofrecernos pistas a seguir. El caso más claro son los apellidos coincidentes. A través de ellos podemos encontrar sobre todo hermanos –siempre en el caso de que sus expedientes se hayan conservado o puedan ser consultados-. Pero también padres, tíos o primos. Para estos últimos, así como para maridos o cuñados, dependemos además de la información contenida en la documentación. Datos, referencias, que no siempre aparecen. Finalmente, localizar posibles vínculos de amistad o vecindad es una tarea titánica cuyo factor principal no es otro que la suerte.

Los vínculos de parentesco entre mujeres y hombres de una misma familia adquieren connotaciones particulares atendiendo al carácter sexuado o *generizado* de la

represión franquista. En el caso de las mujeres, el discurso represivo o los castigos físicos atienden a su condición femenina.²⁰ Asimismo, la tipología delictiva por la que se enfrentaron a los temidos consejos de guerra difiere de sus homónimos masculinos. Las acusaciones –las acciones que se consideran punitivas- no son las mismas pese a formularse bajo la misma denominación (delitos de rebelión en sus distintas formas)²¹.

En este sentido, debemos tener en cuenta que las mujeres fueron procesadas por sus presuntas actuaciones, pero también lo fueron no pocas veces por sus relaciones de parentesco. Sobre todo por ser esposas, hijas o hermanas de. Esto es, fueron procesadas con y por sus familiares varones. Es aquella que se ha denominado represión por delegación, consorte o indirecta. Por delegación si sus familiares varones se hallaban huidos o desaparecidos, por inducción de los hechos o por su “responsabilidad moral” al permitir la desviación moral de la familia.²² No es infrecuente encontrar inculpaciones en las que su calidad de “familiares de” aparece reflejada. Bien como dato específico que debieron tener en cuenta los tribunales –no se señala en el caso de los varones-: “hermana de”, “es hija de”, “tuvo un hermano que”, etc. O bien apuntando directamente al incumplimiento de sus supuestas funciones naturales (caso de maridos e hijos). Esto es, a su negligencia como esposa y madre.

No pocos casos llegan a ser flagrantes. Uno de ellos es el celebrado en Valencia en diciembre de 1939 contra dos mujeres (madre e hija) y un hombre que de entrada no parece tener ningún nexo con ellas –posteriormente a través del correspondiente expediente de responsabilidades políticas se dilucida que era amigo del hijo y hermano respectivamente-. Los supuestos delitos de ambas no aparecen diferenciados, si bien apuntan a la madre: “ambas de filiación izquierdista, durante Movimiento llevaba mono y pistola conspirando contra los dirigentes del Movimiento redentor siendo alentadora de la pérfida labor llevada a cabo por el esposo e hijo respectivamente”.

²⁰ La represión franquista tuvo indiscutiblemente un componente de género. Por ello, incorporar la perspectiva de género en los análisis “possibiliten una comprensió més general i complexa de la història de la repressió i de la resistència al franquisme”. Aguado, A.: “Repressió Franquista i identitats femenines”. En: Pagés, P. (ed.): *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'investigadors de la comissió de la veritat*, Valencia, Tres i Quatre, 2009. pp. 134-135. Véase también: Joly, M.: “Las violencias sexuadas de la guerra civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto”, *Historia Social*, 61, 2008. Egido, A.: “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, *Studia Historia*, 29, 2011. Abad, I.: “Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 84, 2009.

²¹ Sánchez, P. *Op. cit.*

²² Egido, A. *Op. cit.*, p. 28. Aguado, A. *Op. cit.* p. 142-143.

Cinco años después, la Jefatura Provincial de Falange informa al juez instructor de responsabilidades políticas que “a raíz de la Liberación estuvo [en la] Cárcel por tener un hijo desaparecido que fue dirigente rojo”. Sobre su hija se señalaba que carecía de actividades políticas, si bien “procede de familia de ideología izquierdista, teniendo un hermano voluntario del Ejército Rojo desaparecido en el frente y su padre Agente de Policía (...), condenado a la última pena”. Fueron condenadas a 12 años y un día. En marzo de 1944 ambas se encontraban ya en libertad condicional acogidas por una amiga. Habían pasado más de cuatro años en la cárcel.²³

Otro caso habitual es aquel que procesa a un matrimonio en una misma causa. Entonces, los hechos imputados se entremezclan, siendo frecuente la condena de ambos cónyuges. Tal es el caso del matrimonio formado por Eugenio y Julia, vecinos de Valencia. De él se señalan sus antecedentes izquierdistas, su afiliación a la CNT, su participación en la incautación de una compañía o el desempeño de cargos y la realización de guardias. Fue condenado a 12 años y un día por auxilio a la rebelión. Por su parte, el “resultando” de Julia indica que “esposa del procesado Sierra es de ideas izquierdistas. Propagó la causa roja e insultaba al Ejército Nacional y sus Generales”. Fue condenada a un año de prisión por un delito de excitación a la rebelión.²⁴

María también fue juzgada junto a su marido y otro hombre. Acusada de antecedentes izquierdistas y de ser “esposa de”. Fue absuelta, si bien ya había estado previamente en la cárcel hasta la celebración de la vista oral²⁵. Lourdes no corrió la misma suerte. Condenada a 6 años y un día por un delito de excitación a la rebelión por estar “afiliada a la UGT, [ser] esposa de uno de los miembros del Comité Revolucionario, alentaba a éste para que cometiese toda clase de desmanes, procediendo en igual forma con todos los elementos revolucionarios diciéndoles que había que matar más gente de la que se mataba”.²⁶

El carácter colectivo de la represión de posguerra dio lugar a experiencias compartidas más allá de la percepción individual y del propio sujeto. Atestiguar este rasgo de la violencia franquista a través de la documentación judicial de los represores

²³ Expediente de Responsabilidad Política contra Antonio Alcalá, Isabel Terol e Isabel Calabuig Fondo Valencia Caja 4100. ARV.

²⁴ Expediente de Responsabilidad Política contra Eugenio Sierra. Fondo Valencia. Caja 4082/42. ARV. Expediente de Responsabilidad Política contra Julia Pérez. Fondo Valencia. Caja 4093. ARV

²⁵ Expediente de Responsabilidad Política contra María Caplliure, Francisco Barat y Elías Gallego. Fondo Valencia. Caja 4088/17. ARV.

²⁶ Expediente de Responsabilidad Política contra Lourdes Guinart. Fondo Sagunto. Caja 5965/23. ARV

es un camino abierto que puede ofrecernos valiosas pistas pese a su dificultad –cuasi imposibilidad si hablamos de relaciones no familiares-. No obstante, como hemos señalado, los inventarios de archivos y juzgados –así como los datos contenidos en los expedientes- pueden ser un buen punto de partida. A través de ellos observamos como a la condena de una persona solía unirse la de otros miembros de la misma familia.

En este sentido, la represión marcó ineludiblemente a las familias –nucleares, pero también extensas- e influyó en sus relaciones y redes. Estas pudieron verse truncadas o debilitadas por el paso de uno o más parientes–normalmente varones- por la cárcel o los pelotones de fusilamiento. La imagen de mujeres solas -con sus maridos, padres, hijos o hermanos en la cárcel o fusilados- es un lugar común en la literatura o el cine que sitúa su trama en los años cuarenta. Por su parte, los casos más dramáticos suelen ser aquellos en los que son encarcelados una pareja o matrimonio –sobre todo con hijos menores-. Como señala Pura Sánchez, el encarcelamiento de mujeres, unido al del cónyuge, colocaba a toda la unidad familiar en una situación de debilidad y vulnerabilidad.²⁷

Las redes familiares como herramienta de supervivencia.

Ya en el temprano septiembre de 1936, el Decreto 108 ilegalizó en zona sublevada todos aquellos partidos y agrupaciones políticas y sociales que formaban parte del Frente Popular. La resolución afectaba también a las organizaciones “separatistas” y con la habitual ambigüedad a todas aquellas que se opusieran al llamado “Movimiento Nacional”. La prohibición continuó finalizada la contienda bélica eliminando los espacios y redes de sociabilidad de las culturas políticas consideradas “subversivas”.

Paralelamente, los sublevados se lanzaron a una tarea que continuaría después de la “Victoria”: la eliminación de todo el legado republicano. Ello implicaba la represión física –pero también económica o cultural- de todos aquellos que de una u otra forma habían participado o se identificaban con las culturas políticas republicanas o revolucionarias. El nuevo clima implicaba la búsqueda de nuevos espacios y modos de sociabilidad, labor cuasi titánica en los primeros años cuarenta.

La victoria de los sublevados y la omnipresente represión dieron lugar a un escenario sociopolítico en el espacio público muy diferente al periodo anterior.

²⁷ Sánchez, P. *Op. cit.*, pp. 55-56.

Prohibidos y perseguidos los partidos, asociaciones y, de forma general, toda manifestación o posibilidad de sociabilidad política; en un ambiente opresivo de silencio y violencia en el que los juicios masivos eran el inicio de experiencias personales y familiares dramáticas; truncadas o coartadas las redes, las relaciones familiares se convirtieron en un refugio de supervivencia.

La violencia de posguerra moldeó las sociabilidades intrafamiliares de aquellos que directa o indirectamente la vivieron. A los muertos, desaparecidos, encarcelados o exiliados se sumaron el estigma, la marginación económica o el miedo comunes. Las redes familiares de solidaridad y sociabilidad y los espacios de convivencia se amoldaron a la nueva situación de colas y precariedad. Redes y espacios de ayuda mutua –o unidireccional- que se convirtieron en una herramienta fundamental de supervivencia para los represaliados y represaliadas.

Si difícil es rastrear nexos entre los represaliados, no lo es menos indagar sobre sus situaciones familiares. En función de las vicisitudes de cada expediente varían los datos o el valor a este respecto de los testimonios recogidos en el mismo. Igualmente, debemos tener en cuenta la ocultación o elusión de información personal por parte de los encausados o las autoridades locales. Pese a todo, debido a la naturaleza y objetivos de la Ley de Responsabilidades Políticas los expedientes generados por la aplicación de la misma nos ofrecen valiosas pistas sobre la posible situación socioeconómica de los procesados y sus familiares.²⁸

Algunas breves expresiones utilizadas por las autoridades locales en sus informes socioeconómicos apuntan a situaciones personales y familiares complicadas. Para referirse a su posición económica suelen usar fórmulas como “algo precaria”, “muy precaria” o “misérrima”. Indicativos son también otros enunciados: “pobre de solemnidad”, “vive en la mayor miseria”, “viviendo muy humildemente”, “son pobres, de familia humilde”. En muchas ocasiones es esta la única información contenida en los informes de las autoridades locales. En otros tantos casos, con el fin de argumentar estas afirmaciones, estas expresiones –o las declaraciones juradas de los encausados– van acompañadas de testimonios más detallados.

²⁸ Según la Ley de febrero de 1939 sobre todas las personas que habían sido condenadas por la jurisdicción militar recaería una multa que se debía fijar teniendo en cuenta “la posición económica y social del responsable y las cargas familiares que legalmente esté obligado a sostener”. Para determinarla, los jueces instructores debían pedir informes a las autoridades locales y una relación jurada de bienes a los encartados.

Una estancia más o menos larga en la cárcel solía hipotecar la vida del condenado. Pero también de su familia más allegada, sobre todo si se trataba del cabeza de familia. Un jornal menos, pero una boca más que alimentar. De hecho fue habitual que los mismos reos o sus parientes se vieran endeudados. Cuantitativa y cualitativamente destacan entre los expedientes aquellos en los que una mujer sola y con hijos pequeños al cargo se convierte en cabeza de familia y el único sustento económico –a veces con ayuda de algún hijo más mayor-. Si ellas mismas habían pasado por las cárceles los obstáculos eran mayores.

En el mismo abril de 1939 María entraba en prisión preventiva a la espera de la resolución del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia por el que debía ser juzgada junto a su marido y otro hombre. Seis meses después fue absuelta. Al salir de la cárcel, “se halla recogida caritativamente en la calle Sagunto nº 109, dedicándose a lavar ropa para ganar el sustento suyo y el de una hija de 9 años llamada María”.²⁹ Ana María, viuda, atiende a su sustento y al de sus tres hijos menores “con su trabajo diario dedicado a lavar ropa y en los pisos”. Por suerte, cuenta con la ayuda de dos hijos mayores que trabajan en la Estación del Norte. También Isabel recibe la ayuda de dos de sus nueve hijos para salir adelante.³⁰

Con circunstancias como éstas, la ayuda de familiares o amigos fue fundamental para los presos –y sus cónyuges o hijos si estaban casados-. Según se desprende de los expedientes conservados para la provincia de Valencia, las mujeres solteras tendieron a regresar a casa de sus padres o a ser acogidas por algún hermano o hermana tras su salida en libertad condicional. Entonces, vivían mantenidas por sus parientes más cercanos o ayudaban en la medida de sus posibilidades a la economía familiar. Julia vuelve a vivir con sus padres a su pueblo natal, quienes “le facilitan lo necesario para vivir”.³¹ Carmen “vive en compañía de su madre y un hermano de la encartada que es quien sostiene, con sus ingresos como empleado de una casa de películas, a toda la familia”.³² Petra fue “recogida por una hermana por encontrarse enferma”.³³

²⁹ Informe de la Dirección General de Seguridad. Expediente de Responsabilidad Política contra María Caplliure, Francisco Barat y Elías Gallego. Fondo Valencia. Caja 4088/17. ARV.

³⁰ Expediente de Responsabilidad Política contra Ana María Lerma e Isabel Ortiz. Fondo Valencia. Caja 4115/15. ARV.

³¹ Expediente de Responsabilidad Política contra Julia Galán. Fondo Valencia. Caja 4082/12. ARV.

³² Expediente de Responsabilidad Política contra Carmen Villatoro. Fondo Valencia. Caja 4081/45. ARV.

³³ Expediente de Responsabilidad Política contra Petra Martínez. Fondo Carlet. Caja 4248/43. ARV.

También matrimonios o mujeres con hijos recurrieron a la ayuda familiar, bien sea de padres o de alguno de sus hijos—en caso de una avanzada edad—. Luis y Josefa viven “a merced” de los padres de él quienes disponen de una casa de comidas. Los ayudan sin percibir sueldo alguno. Tienen a su cargo una hija adoptiva de 11 años y al padre de ella. Además, tienen deudas acumuladas por un valor de 2000 pesetas.³⁴ Caso contrario es el de Luisa. Vive “a expensas de su hija —quien tiene una tienda de comestibles—“aportando la referida su trabajo”. Su marido “no trabaja por enfermedad y debido a la edad”. Una segunda hija del matrimonio “ayuda en las labores de casa en la misma de su hermana”. Le debe a su yerno el alquiler de la habitación desde que estuvo detenida, así como la manutención suya y de su hija.³⁵

Pero no siempre pudo contarse con la ayuda necesaria o compartir la supervivencia en aquellos casos en que las familias estaba siendo muy golpeadas por la represión. Gaspar fue condenado a muerte y ejecutado el 31 de marzo de 1942. Sería su madre la encargada de responder ante la jurisdicción de responsabilidades políticas. A su mujer Josefa la pena le fue conmutada por la de treinta años. Tenían una hija de 11 años en un asilo de Alaquas por no tener a nadie para atenderla.³⁶ Su cuñado, el hermano de Gaspar, era uno de los procesados por la causa 256V antes mencionada.

En definitiva, la dictadura franquista significó una ruptura, entre otros, con respecto a las posibilidades de sociabilidad del periodo republicano. Los partidos y asociaciones fueron prohibidos. Sus militantes, represaliados. En estas circunstancias, las redes familiares se convirtieron en un refugio de supervivencia. No obstante, también éstas se verían afectadas. El carácter de escarmiento colectivo de la represión franquista es muy visible al aproximarnos a los vínculos de parentesco y a las experiencias familiares durante la década de los cuarenta. Por una parte, es harto habitual que varios miembros de una misma familia fueran represaliados. Por otra, su procesamiento y condena afectaba al núcleo familiar y a sus parientes más allegados.

³⁴ Expediente de Responsabilidad Política contra Luis Calaforra y Josefa Torralva. Fondo Valencia. Caja 4086/5. ARV.

³⁵ Expediente de Responsabilidad Política contra Luisa Murgui. Fondo Valencia. Caja 4100. ARV.

³⁶ Expediente de Responsabilidad Política contra Josefa Longeira. Fondo Sagunto. Caja 5958/24. ARV. Expediente de Responsabilidad Política contra Gaspar Pascual. Fondo Sagunto. Caja 5957/24. ARV